

RESOLUCIÓN Nº 17/26
CONVOCATORIA A ELECCIONES - AÑO 2026**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 67 s.s. y c.c. de la Ley Provincial 10.051, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los arts. 67, s.s. y c.c. de la Ley Provincial 10.051, las elecciones de miembros del Consejo Directivo, Tribunal de Ética Profesional, Comisión Fiscalizadora del CPCE de Córdoba y Comisión Fiscalizadora del Departamento de Servicios Sociales del CPCE de Córdoba deben ser realizadas cada dos años en el mes de Agosto, en las condiciones establecidas por las normas respectivas (arts. 12, 13, 32 y 34 de la Ley 10.051 y art. 43 de la Res. Nº 25/16 Reglamento Interno del Departamento de Servicios Sociales -t.o.2025-) debiendo ser convocadas conforme arts. 68 y 69 de la citada ley y cumplimentarse las condiciones y plazos dispuestos para el proceso electoral por los arts. 70 a 77.

Que según lo establece el inciso i) del art. 14 de la Ley Provincial 10.051, el Consejo Directivo tiene atribuciones para adoptar medidas que estén en concordancia con la índole y espíritu del reglamento de la citada Ley, en los casos no previstos por el mismo.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO
PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA****RESUELVE:**

Artículo 1º: Convocar a los Contadores Públicos, Licenciados en Administración, Actuarios, Licenciados en Economía, y sus equivalentes, activos, inscriptos en las respectivas matrículas a cargo del Consejo, hasta el 30 de junio de 2026 a votar el día 28 de agosto de 2026, de acuerdo al art. 67 de la Ley 10.051, a los efectos de elegir diez (10) Consejeros Titulares por un período de cuatro (4) años y cinco (5) Consejeros Suplentes por dos (2) años. Si el día 28 de agosto de 2026 fuese declarado inhábil las elecciones se realizarán el primer día hábil siguiente.

Artículo 2º: De conformidad a lo establecido en el art. 34 de la Ley 10.051, en el mismo acto eleccionario se elegirán los miembros del Tribunal de Ética Profesional, integrado por cinco (5) miembros Titulares y tres (3) Suplentes, quienes tendrán mandato por dos (2) años.

Artículo 3º: De conformidad a lo establecido en el art. 32 de la Ley 10.051, simultáneamente en el acto eleccionario se elegirán los miembros de la Comisión Fiscalizadora, integrada por cinco (5) miembros Titulares y tres (3) Suplentes, quienes tendrán mandato por dos (2) años.

Artículo 4º: De conformidad a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento Interno del Departamento de Servicios Sociales, en el mismo acto se elegirán los miembros de la Comisión Fiscalizadora del citado Departamento, compuesta por tres (3) miembros Titulares y dos (2) Suplentes, cuyo mandato se extenderá por el término de dos (2) años.

Artículo 5º: Serán electores, los profesionales inscriptos en alguna de las matrículas que otorga este Consejo Profesional, habilitados para el ejercicio de la profesión y que no registren deudas vencidas al 30 de junio del 2026, al momento de emitir su voto, en concepto de matrícula (Derecho Profesional, Contribuciones al Dpto. de Servicios Sociales) según corresponda.

La condición de elector se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad físico o digital (únicamente Mi Argentina) o Carnet Profesional físico o digital (APP CPCE CORDOBA).

No podrán votar los matriculados que:

- a) Empadronados al 30 de junio de 2026 pasaren, con posterioridad a dicha fecha, a cualquiera de las situaciones indicadas en el artículo 12 a) de la presente resolución.
- b) No encontrándose empadronados al 30 de junio de 2026, se reinscribieren o rehabilitaren con posterioridad a dicha fecha, en caso de tener la matrícula cancelada o suspendida, respectivamente.

- c) No puedan acreditar su identidad por los medios establecidos en la presente resolución.

Artículo 6º: Las listas deberán ser completas, acompañadas con el isologotipo identificatorio de la lista, debiendo presentarse una única lista para todos los cargos a cubrir en los órganos sometidos a elección, sin diferenciarse entre candidatos titulares y suplentes, debiendo ser presentadas desde el primer día hábil posterior a la publicación de la convocatoria (art. 68 de la Ley 10.051) y hasta el 30 de junio de 2026 a las 15:00hs., acompañadas del formulario de aceptación de cargos de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de la presente.

No se requerirá la presentación material de la boleta electoral por parte de las listas, disponiendo en el Anexo I de la presente, las características y diseño de la misma.

Cada lista podrá postular para el cargo de Consejeros hasta dos (2) candidatos con matrícula en relación de dependencia (RD). No obstante, al momento de la asignación definitiva de cargos, conforme el procedimiento proporcional previsto en el artículo 12 de la Ley 10.051, se deberá observar que la integración final del Consejo Directivo no exceda el máximo de dos (2) Consejeros con matrícula en relación de dependencia. La conformación de las listas estará establecida en cumplimiento a la Ley Provincial 8.901.

Artículo 7º: La presentación de las listas deberá ser instrumentada mediante nota suscripta (Anexo II) por la totalidad de los apoderados designados, pudiendo ser realizada personalmente en la sede central de la Institución en soporte papel con firma ológrafa o bien, digitalmente al correo electrónico juntaelectoral@cpcecba.org.ar, junto a los formularios de identificación (Anexo III).

Si se optara por la presentación en soporte papel, la misma deberá ser realizada mediante nota suscripta ológrafamente en original por sus apoderados. Si por el contrario se optara por realizar la presentación en formato digital, deberán estar acompañadas con firma digital en los términos de la Ley Nacional 25.506.

Los formularios de identificación (Anexo III), podrán ser presentados en igual forma.

Artículo 8º: De conformidad a lo establecido en el art. 71 de la Ley 10.051, la Junta Electoral oficializará las listas hasta el día 14 de julio de 2026. Las listas que hayan participado en anteriores elecciones tendrán la preferencia de que les sea asignado el número utilizado anteriormente; caso contrario, dichos números se adjudicarán de acuerdo al orden de presentación en el Consejo.

Artículo 9º: Cada lista deberá designar un mínimo de tres (3) y hasta un máximo de cinco (5) apoderados, quienes deberán ser profesionales inscriptos en alguna de las matrículas que otorga este Consejo Profesional habilitados para el ejercicio de la profesión, y representarán a las listas a los fines establecidos por la Ley 10.051 y normas reglamentarias. Cualquier modificación en la designación de los apoderados debe ser comunicada a la Junta Electoral.

En un todo a lo atinente al proceso electoral, las presentaciones que efectúen los apoderados designados en representación de las listas deberán ser debidamente suscriptas como mínimo, por la mayoría de ellos, a excepción de la presentación establecida en el art. 7 de la presente.

Artículo 10º: Podrán integrar las listas de candidatos los profesionales que reúnan los siguientes requisitos al momento de presentación de las mismas:

- a) Ser elector habilitado.
- b) Estar debidamente inscripto al 30 de junio de 2026 en alguna de las matrículas que otorga este Consejo Profesional y no registrar a esa fecha, deuda vencida en los términos de lo dispuesto por el art. 5 de la presente resolución.
- c) Los candidatos para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora y del Tribunal de Ética Profesional deberán contar con matrícula habilitada para el ejercicio liberal de la profesión.
- d) Tener cinco (5) años de antigüedad en la matrícula respectiva.
- e) No haber sido sancionado por infracciones al Código de Ética hasta pasados cinco (5) años de cumplida la sanción impuesta, en los términos de lo dispuesto por el art. 72 de la Ley 10.051.

Artículo 11º: El acto eleccionario se llevará a cabo, desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas, en las mesas receptoras de votos de las sedes dispuestas a tal fin, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sede	Dirección
Arroyito	Nicolás Batalla 555
Bell Ville	Pío Angulo 330
Corral de Bustos	Montevideo 187
Cruz del Eje	España 275
Huinca Renancó	Laprida 114
Jesús María	9 de Julio 160 PB
La Carlota	Dean Funes 598
Laboulaye	España 323
Marcos Juárez	España 161
Oncativo	Esteban Piacenza 154
Río Cuarto	Moreno 152
Río Tercero	Colón y Las Heras
San Francisco	Av. Libertador 90
Villa Carlos Paz	Cerrito 65
Villa Dolores	Arzobispo Castellano 68
Villa María	Catamarca 1043
La Falda	Av. Patria 490
Noroeste	Ricardo Rojas 6657
Central	Buenos Aires 865

Artículo 12º: Se confeccionarán los padrones electorales al 30 de junio de 2026, conforme los siguientes lineamientos:

a) Los profesionales que cumplan con las condiciones dispuestas en el artículo 5, con excepción de:

*Exentos del pago del Derecho Profesional, por aplicación del artículo 91 de la Ley Provincial 10.051.

*Sancionados con Suspensión o Cancelación de la matrícula.

*Cancelados por renuncia o por aplicación del artículo 90 de la Ley Provincial 10.051.

b) Los padrones se elaborarán para cada sede del Consejo en donde la Institución disponga de al menos una mesa receptora de votos. Los profesionales con domicilio en otras provincias serán incluidos en el padrón de Sede Central.

c) En el caso de la Sede Noroeste y de la Oficina La Falda, el Consejo habilitará el reempadronamiento de aquellos electores que se encuentren empadronados en la Sede Central o en la Delegación Villa Carlos Paz, respectivamente, debiendo informar, en su caso, que ejercerán dicha opción hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, mediante la plataforma web del Consejo (sistema autogestión).

d) Cada padrón contendrá exclusivamente los siguientes datos: Nombre y Apellido del profesional, Número de Matrícula, Delegación y Documento Nacional de Identidad, prescindiéndose de todo otro dato personal.

Artículo 13º: Los apoderados de lista deben comunicar al correo electrónico de la Junta Electoral (establecido en el art. 7 del presente reglamento) la nómina de fiscales, al menos cuarenta y ocho horas (48) antes del inicio de los comicios con indicación clara de nombre y apellido, número de documento de identidad y número de matrícula. La Junta Electoral hará constar en acta la nómina de los fiscales a los fines de acreditar su función ante el Presidente de Mesa, según corresponda.

Artículo 14º: Veda Electoral. Desde cuarenta y ocho (48) horas antes de la iniciación de los comicios, queda prohibido:

a) Realizar actos públicos de proselitismo.

b) La publicación y difusión por toda vía, incluidas las redes sociales, de las propuestas de campaña, resultados de encuestas en boca de urna o similares e información sobre el sobre el acto electoral no oficial o deliberadamente falsa.

Será responsable aún, quien no siendo el autor original de la publicación, reenviare, comunicare y/o publicare alguno de los supuestos del presente artículo.

Recibida la denuncia por la Junta Electoral en caso de incumplimiento o infracción al presente artículo, ésta podrá girar las actuaciones a Consejo Directivo a los efectos de considerar efectuar la denuncia al Tribunal de Ética Profesional y/o ante la Justicia Electoral.

Artículo 15º: El orden de incorporación de los titulares y suplentes será el establecido en la boleta. Una vez cubiertos los cargos titulares conforme el procedimiento establecido en el art. 12 de la Ley 10.051, se incorporarán los suplentes que serán aquellos candidatos, que no habiendo ingresado como titulares, continúen el orden asignado en la lista que corresponda de acuerdo al sistema establecido en el citado artículo, hasta completar los cargos a cubrir.

Si luego de aplicar el método proporcional establecido en los apartados 1 y 2 del art. 12, surgiera que el Consejo Directivo quedara conformado por más de dos candidatos con matrícula especial, el o los candidatos que ocuparan los siguientes lugares bajo dicha matrícula, será/n reemplazado/s por el o los candidatos que continuaren en el orden de la misma lista con matrícula para el ejercicio liberal de la profesión.

Artículo 16º: Si cualquiera de las fechas mencionadas up supra fuesen declaradas inhábiles los plazos se extenderán hasta el primer día hábil siguiente hasta las 15:00 horas.

Artículo 17º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 21 de mayo de 2026.

Cra. MARÍA FLORENCIA ETCHEVERRY PIEDRABUENA

Secretaria
CPCE DE CÓRDOBA

Cra. TERESITA DEL V. BERSANO

Presidente
CPCE DE CÓRDOBA

ANEXOS

ANEXO I

MODELO DE BOLETA PARA ELECCIONES 2026

LISTA	XX	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 0 auto;"> Nº </div>	
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA			
ELECCIONES GENERALES – 28/08/2026			
CONSEJEROS			
1- XXXX	M.P. XX-XXX-X	09- XXXX	M.P. XX-XXX-X
2- XXXX	M.P. XX-XXX-X	10- XXXX	M.P. XX-XXX-X
3- XXXX	M.P. XX-XXX-X	11- XXXX	M.P. XX-XXX-X
4- XXXX	M.P. XX-XXX-X	12- XXXX	M.P. XX-XXX-X
5- XXXX	M.P. XX-XXX-X	13- XXXX	M.P. XX-XXX-X
6- XXXX	M.P. XX-XXX-X	14- XXXX	M.P. XX-XXX-X
7- XXXX	M.P. XX-XXX-X	15- XXXX	M.P. XX-XXX-X
8- XXXX	M.P. XX-XXX-X		
TRIBUNAL DE ETICA PROFESIONAL			
1- XXXX	M.P. XX-XXX-X	5- XXXX	M.P. XX-XXX-X
2- XXXX	M.P. XX-XXX-X	6- XXXX	M.P. XX-XXX-X
3- XXXX	M.P. XX-XXX-X	7- XXXX	M.P. XX-XXX-X
4- XXXX	M.P. XX-XXX-X	8- XXXX	M.P. XX-XXX-X
COMISION FISCALIZADORA DEL CPCE			
1- XXXX	M.P. XX-XXX-X	5- XXXX	M.P. XX-XXX-X
2- XXXX	M.P. XX-XXX-X	6- XXXX	M.P. XX-XXX-X
3- XXXX	M.P. XX-XXX-X	7- XXXX	M.P. XX-XXX-X
4- XXXX	M.P. XX-XXX-X	8- XXXX	M.P. XX-XXX-X
COMISION FISCALIZADORA DEL DPTO. DE SERVICIOS SOCIALES			
1- XXXX	M.P. XX-XXX-X	4- XXXX	M.P. XX-XXX-X
2- XXXX	M.P. XX-XXX-X	5- XXXX	M.P. XX-XXX-X
3- XXXX	M.P. XX-XXX-X		

Medidas: Alto 14 cm. – Largo 20 cm.; papel blanco, tinta negra

ANEXO II NOTA DE PRESENTACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS A LA JUNTA ELECTORAL DEL CPCE CÓRDOBA

Ref.: Elecciones Generales 2026 - Presentación de Lista de Candidatos ".....".

En nuestro carácter de Apoderados de la lista mencionada, presentamos ante esta Junta la documentación requerida para la oficialización de candidatos de acuerdo con los Arts. 6 y 7 de la Convocatoria a Elecciones 2026, Res. N° 17/26:

1. Nómina completa de candidatos para todos los cargos convocados.
2. Formularios de aceptación de cargos (Anexo III) debidamente suscriptos.
3. Logotipo identificadorio.
4. Designación de Apoderados.
5. Constitución de Domicilio físico en
6. Constitución de Domicilio electrónico en:@.....

Firmas y aclaración de los Apoderados

ANEXO III: FORMULARIO ACEPTACIÓN DE CARGOS



Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba

ACEPTACION A CARGO DE CANDIDATO

Apellido y Nombres:

Matrícula: Documento Tipo: N°:.....

Domicilio Real:

Teléfono: e- mail:

Por la presente expreso mi conformidad para integrar la nómina de candidatos por la lista:.....

.....
para el cargo de

en las elecciones de autoridades del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, a llevarse a cabo el viernes 28 de agosto de 2026.

Firma y aclaración